PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO: LICITACIÓN PÚBLICA FUGA-LP-114-2026

OBJETO:

"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EJECUTAR LA PRODUCCIÓN INTEGRAL EN LOS COMPONENTES LOGÍSTICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE EVENTOS Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES CORRESPONDIENTES CON LOS OBJETIVOS Y LA MISIÓN INSTITUCIONAL DE LA FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO"

Bogotá D.C., febrero de 2026

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este Prepliego de Condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Pública con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecidos.

2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad general ni especial o prohibiciones para contratar.

3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el presente Prepliego de Condiciones.

4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

5. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente Prepliego de Condiciones.

6. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el prepliego de condiciones.

7. Suministre toda la información requerida a través del Prepliego de Condiciones y sus anexos.

8. Tenga en cuenta el presupuesto establecido por la Entidad para el presente proceso de selección.

9. Siga y cumpla las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta y los requisitos establecidos por la Entidad en la Plataforma Transaccional del SECOP II.

10. Tenga presente la fecha y hora límite prevista para presentar la oferta, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN LUGAR DIFERENTE A LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.**

11. Tenga en cuenta que toda consulta **DEBERÁ FORMULARSE MEDIANTE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DE SECOP II EXCLUSIVAMENTE**; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con servidores públicos o contratistas de la FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - FUGA, antes, durante o después de la entrega de las ofertas, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí contenidas.

12. Recuerde que, en su condición de proponente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

13. La presentación de la propuesta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que el Pliego de Condiciones y sus Anexos los cuales son completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance de lo requerido por la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del futuro y eventual contrato que se celebre.

14. Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente anexo y en el Pliego de Condiciones Electrónico. Así mismo, la garantía de seriedad de la oferta, debe ser subida en la Plataforma Transaccional del SECOP II, la no presentación de la Garantía de Seriedad con la oferta, será causal de rechazo de la misma, en los términos de la Ley 1882 de 2018.

15. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer la manifestación expresa de tal circunstancia en el momento de la presentación de la oferta en el cuestionario de requisitos habilitantes incluido en la Plataforma Transaccional del SECOP II. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

16. Toda comunicación, observación, inquietud o cualquier actuación de los proponentes o interesados en el proceso de selección deberá ser enviada a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II, no existe otro medio de comunicación entre los interesados o proponentes y la Entidad.

17. En el evento en que se realicen audiencias presenciales, la FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO publicará el correspondiente aviso con la fecha, hora y lugar, en la plataforma transaccional, por lo tanto, para el ingreso a la sede se recomienda llegar con anticipación debido a que el ingreso puede tardar teniendo en cuenta que se efectúa el control de acceso de visitantes y en el evento de portar aparatos electrónicos (celulares, computadores, entre otros) su entrada es restringida y controlada.

18. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones y deberes, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

19. En caso de existir incongruencia entre la información consignada en el presente Prepliego de Condiciones y la información consignada en la Plataforma Transaccional del SECOP II, prevalecerá la información consignada en la Plataforma.

20. En todo caso, si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del Pliego de Condiciones, deberá pedir la aclaración pertinente.

21. Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el **PLIEGO DE CONDICIONES** fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al

referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

22. El orden de los capítulos del Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

23. Este proceso podrá contar con la implementación de un Proceso Preventivo para el Mejoramiento de la Gestión Contractual, por parte de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de Ley. Para cualquier denuncia la Veeduría Distrital pueden ser presentadas a través de la página web de la entidad www.veeduriadistrital.gov.co o en el formulario digital: https://blue-forest-0676ce40f.4.azurestaticapps.net/ o en la Línea Anticorrupción de la Veeduría Distrital: 01-8000-124646 y la línea (601) 340 7666 ext. 382.

CAPÍTULO PRIMERO
INFORMACIÓN

1.1. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- Estudios y documentos previos.
- Aviso de convocatoria pública.
- Resolución de apertura al proceso.
- Pliego de condiciones con todos sus formatos y anexos.
- Adendas y respuestas emitidas a través la Plataforma Transaccional del SECOP II por parte de **LA ENTIDAD.**
- Constancia de cierre del proceso.
- Oferta con todos sus anexos.
- Requerimientos por parte de la Entidad.
- Informe de evaluación.
- Acto de adjudicación o de declaratoria de desierto.
- Contrato electrónico.
- Cualquier otro documento expedido por **LA ENTIDAD** que se genere durante el proceso de selección mediante la Plataforma Transaccional del SECOP II.

1.2. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará por el **VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL,** al oferente que haya obtenido la mayor calificación dentro del proceso; así mismo, los valores unitarios y porcentajes de comisión se aplicarán por parte de la FUGA de acuerdo con los presentados en la propuesta económica por parte del adjudicatario y su posterior aplicación del IVA y redondeo respectivo. La Fundación se compromete a pagar el valor del contrato en pagos por mensualidades vencidas, de acuerdo con el valor de los servicios efectivamente prestados en el respectivo período (valores unitarios adjudicados).

El proponente deberá diligenciar el cuestionario electrónico indicando el valor total del presupuesto oficial y a su vez anexar el **FORMATO No. 10 OFERTA ECONÓMICA**, con su oferta.

1.3. COMPROMISO DE INTEGRIDAD

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño– FUGA, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** del presente pliego de condiciones.

En caso de que la FUGA advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño– FUGA, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiendo el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella.
4. Que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia, a los números telefónicos: Conmutador: (+57 601) 562 9300 - 382 2800; la línea Anticorrupción: (+57) 01 8000 913040; correo electrónico contacto@presidencia.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–26 Bogotá D.C.

1.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN

El proceso de selección que se adelantará para la satisfacción de la necesidad identificada por la Entidad, a través de la ejecución del objeto referido en este documento, es una **LICITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en la Ley 1882 de 2018, esto en concordancia con el Decreto 1082

de 2015.

De acuerdo con lo establecido en la norma referida; el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial que supera el de la menor cuantía.

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente por el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO

ASPECTOS GENERALES Y PROCEDIMIENTO

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EJECUTAR LA PRODUCCIÓN INTEGRAL EN LOS COMPONENTES LOGÍSTICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE EVENTOS Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES CORRESPONDIENTES CON LOS OBJETIVOS Y LA MISIÓN INSTITUCIONAL DE LA FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO.

2.2. PRESUPUESTO Y VALOR DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso, corresponde a la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($2.477.218.809)** valor incluido IVA y el pago de costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, con respaldo en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se describe a continuación:

NUMERO CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	DEPENDENCIA
259	29-01-2026	100.000.000	SubCentro
260	29-01-2026	948.942.010	SubCentro
262	03-02-2026	68.400.000	SubCentro

263	03-02-2026	160.776.000	SubCentro
264	03-02-2026	40.000.000	SubCentro
256	28-01-2026	815.631.308	SAC
257	28-01-2026	9.177.000	SAC
266	06-02-2026	118.080.000	SAC
267	06-02-2026	216.212.491	SAC

RUBROS PRESUPUESTALES:

Proyecto de inversión	BPIN	META	PRESUPUESTO	CDP AMPARADO
Fortalecimiento de espacios de transformación cultural, memoria, valoración social y participación incidente en el centro de Bogotá	2024110010052	Implementar el 100 Por Ciento de las actividades de los planes de acción que promuevan el reconocimiento, apropiación, intercambio e innovación en las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de grupos étnicos, etarios y sectores sociales, promoviendo la multiculturalidad	$68.400.000	262
Fortalecimiento de espacios de transformación cultural, memoria, valoración social y participación incidente en el centro de Bogotá	2024110010052	Desarrollar 105 laboratorios barriales de innovación social y espacios de transformación cultural, que comprenden talleres creativos y de cuidado, conversatorios y encuentros comunitarios	$40.000.000	264
Fortalecimiento de espacios de transformación cultural, memoria, valoración social y participación incidente en el centro de Bogotá	2024110010052	Implementar 366 actividades culturales y artísticas que aporten a la apropiación y resignificación del espacio público del Centro de Bogotá	$160.776.000	263

Consolidación del ecosistema de la economía cultural y creativa del centro de Bogotá	2024110010054	Beneficiar a 318 agentes culturales y creativos en los eslabones de la cadena de valor del ecosistema de la economía cultural y creativa en el Centro de Bogotá.	$100.000.000	259
Consolidación del ecosistema de la economía cultural y creativa del centro de Bogotá	2024110010054	Realizar 34 actividades artísticas y creativas que permitan activar, visibilizar y resignificar el Bronx Distrito Creativo.	$948.942.010	260
Fortalecimiento del ecosistema artístico y cultural en el centro de Bogotá	2024110010051	Ejecutar 850 Actividades para la promoción, fortalecimiento y desarrollo de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales como un medio para el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo humano.	$824.808.308	256 257
Fortalecimiento del ecosistema artístico y cultural en el centro de Bogotá	2024110010051	Implementar el 100% de las actividades de los planes de acción que promuevan el reconocimiento, apropiación, intercambio e innovación en las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de grupos étnicos, etarios y sectores sociales, promoviendo la multiculturalidad desde los distintos enfoques.	$ 334.292.491	266 267

CÓDIGO UNSPSC	ID ADQUISICIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
81141601	SCDPI-300-00003-26, SCDPI-300-00004-26, SCDPI-300-00005-26, SCDPI-300-00006-26, SCDPI-400-00109-26, SCDPI-400-00119-26, SCDPI-400-00130-26, SCDPI-400-00161-26, SCDPI-400-00179-26

Nota No. 1: El valor de los precios unitarios adjudicados se deberán mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Nota No. 2: En razón a que el presente proceso de selección se realiza con el fin de poder contratar un operador que cubra la totalidad de los eventos y actividades de la FUGA, **el mismo se adjudicará por la totalidad del valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que el mismo se ejecutará a monto agotable** conforme a los ítems y cantidades que requiera la entidad, de acuerdo a los precios unitarios establecidos en la oferta económica adjudicataria.

Nota No. 3: Corresponde al contratista pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, distritales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. La Fundación Gilberto Álzate Avendaño, no asumirá el pago de los impuestos, tributos o contribuciones que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente para la elaboración de su oferta. Así mismo, el adjudicatario no debe trasladar el pago de dichos impuestos a terceros, proveedores, artistas o subcontratación de bienes y/o servicios provenientes de la solicitud de contratación de artistas, pagos a terceros o imprevistos que sucedan dentro de la ejecución del contrato.

Nota No. 4: Para la evaluación económica, el proponente deberá indicar el porcentaje de descuento total por cada subcategoria y los porcentajes correspondientes a las comisiones.

Nota No. 5: Los costos y comisiones deben incluir todos los tributos a que haya lugar, incluido IVA e impuestos Distritales sin importar el servicio prestado o producto final, por consiguiente; la entidad no asumirá ningún pago por doble comisión o tributación. El contratista no puede trasladar impuestos a los artistas o terceros (Estampillas ni otros aplicables al contrato resultante) ni realizar el cobro de los impuestos a los artistas o terceros.

Nota No. 6: El IVA, las Estampillas (Universidad Distrital Francisco José de Caldas 1.1%, Pro-Cultura de Bogotá 0.5%, Pro-Personas Mayores 2%) la retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. De igual manera, el proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones locales y nacionales a que haya lugar, los cuales deben ser asumidos por el CONTRATISTA. Los cuales no serán transferibles a terceros. Dentro de los impuestos aplicables al contrato, se encuentran el IVA del 19%).

Nota No. 7: En el marco de lo que establece el “Decreto 175 de 2025 “Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar”, los contratos y adiciones a contratos vigentes que suscriba la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, que superen la cuantía de 6.000 UVT serán grabados con el impuesto de timbre. La FUGA, como entidad responsable del recaudo y disposición ante la DIAN de los valores generados por este concepto, requerirá al contratista el correspondiente pago, para lo cual, el tesorero de la misma entidad liquidará el impuesto, generará el recibo, verificará el pago por parte del contratista y emitirá certificado para la legalización del contrato o acto que corresponda (0.5%), Esto es si el impuesto de timbre es aplicable según regulación a 2026. (Es menester indicar que el Impuesto de Timbre actual a la fecha de realización de estos estudios previos no cubre la vigencia 2026, ya que el decreto que lo ampara estableció que sus medidas fiscales estarían vigentes hasta el 31 de

diciembre de 2025, según lo permitido por la Ley Estatutaria 137 de 1994. Es decir, si para el 2026 se amplía o se emite alguna regulación al respecto, la entidad incorporará dicha tarifa al contrato de operación logística en la actualización de documentación pertinente).

2.3. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Los interesados pueden consultar el cronograma del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co, - SECOP II ingresando el nombre de la FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - FUGA bajo el número de proceso No. **FUGA-LP-114-2026.**

2.4. INDICACIÓN SOBRE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA COLOMBIA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación vigente, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

1. La FUGA se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
2. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
3. Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el criterio de evaluación “Incentivo a la Industria Nacional”.

El análisis se efectúa en el siguiente cuadro:

	Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
				Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
	Chile		SI	NO	NO	N/A	
	Alianza Pacífico	México	SI	NO	N/A	N/A	N/A
		Perú	SI				
	Canadá		SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Chile		SI	SI	SI	N/A	SI
	Corea		SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A	N/A

	Estados AELC		SI	NO	N/A	N/A	N/A
	México		SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	N/A	SI
		Guatemala	SI	SI	SI	N/A	SI
		Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Unión Europea		SI	SI	SI	N/A	SI
	Israel		SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	N/A	SI
	Comunidad Andina		SI	SI	SI	N/A	SI

2.4.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso es superior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), **la presente convocatoria NO es susceptible de limitación a Mipymes.**

2.5. CONVOCATORIA PÚBLICA, ESTUDIO PREVIO, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ANEXO TÉCNICO Y ANEXO DE MINUTA

El aviso de convocatoria pública, el estudio previo con todos sus anexos, el pliego de condiciones electrónico, el Clausulado Adicional al contrato electrónico podrán consultarse a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II, para que los interesados en participar conozcan las condiciones del proceso de selección adelantado por la Entidad.

2.6. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES

Las respuestas a las observaciones presentadas en el proceso de selección durante el Prepliego de Condiciones o Pliego de Condiciones Definitivo serán exclusivamente respondidas a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II.

LA ENTIDAD podrá acoger las sugerencias y/o observaciones presentadas por los interesados a través de la Plataforma SECOP II e incluirlas si las considera procedentes en el pliego de condiciones definitivo o mediante adenda de ser presentadas con posterioridad a la apertura del proceso.

2.7. APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DEFINITIVO, ANEXO DEL MISMO.

La apertura del presente proceso se da a partir de la fecha indicada en el acto administrativo motivado que la ordena y el pliego de condiciones electrónico definitivo.

2.8. PLAZO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el numeral 5° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, se entiende que plazo del presente proceso de licitación pública, corresponde al término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se señalará en los pliegos de condiciones, de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

2.9. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012 y en virtud de lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO realizará la audiencia de asignación de riesgos y de aclaraciones al pliego de condiciones, prevista para la presente licitación, el día y hora fijada para ella en el cronograma del presente proceso, de lo cual se levantará un acta que será publicada en el SECOPII dentro del plazo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1.del Decreto 1082 de 2015.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos en los términos establecidos en la normativa antes citada. Lo anterior no impide que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá a través de la herramienta de SECOP II.

Así mismo en atención al Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos. En la audiencia de asignación de riesgos, la entidad estatal debe presentar el análisis de riesgos efectuado y hacer la asignación de riesgos definitiva.

Los interesados en participar en la referida audiencia deberán unirse a la reunión en GOOGLE MEET a la fecha y hora descrita en el cronograma.

2.10. PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES O ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones electrónico y sus anexos e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II, hasta la fecha señalada en el cronograma.

En el evento que se realicen aclaraciones de oficio, LA ENTIDAD las agregará como respuesta a observaciones o Adenda al pliego de condiciones electrónico o sus anexos el cual se podrá consultar en la Plataforma Transaccional del SECOP II.

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SERÁN TENIDAS EN CUENTA EN ESTE PROCESO, LA INFORMACIÓN QUE LA ENTIDAD RECIBA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

2.11. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Cualquier modificación al pliego de condiciones definitivo se efectuará a través de ADENDA, las cuales se incorporarán al mismo y se realizarán a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II.

LA ENTIDAD no puede expedir ADENDAS dentro de los tres (3) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección; sin embargo, una vez vencido el plazo para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato LA ENTIDAD puede expedir adendas para modificar el cronograma.

Las respuestas a las preguntas, aclaraciones y adendas emitidas por la Entidad antes del plazo máximo para presentar las propuestas deberán ser aceptadas y tenidas en cuenta por los interesados y harán parte integral de los documentos de la contratación.

2.12. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS

De conformidad con lo consagrado en el inciso 2° del numeral 5° y el numeral 9° del artículo 30 de la ley 80 de 1993, para las reglas del presente proceso de selección, se entiende que el plazo del proceso se puede prorrogar antes de su vencimiento cuando así lo estime conveniente LA ENTIDAD de oficio o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes hasta la mitad del inicialmente previsto. A su vez, el plazo para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato también puede ser objeto de prórroga, por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la entidad así lo exijan.

2.13. CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS – CONSTANCIA DE OFERTAS RECIBIDAS

El cierre del presente proceso de selección se hará a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II en la fecha y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser radicadas en línea exclusivamente a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico a excepción de los casos en que exista certificado de indisponibilidad expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

En ningún caso serán tenidas en cuenta para el presente proceso de selección propuestas radicadas en medio físico o por correo electrónico a no ser que se expida en certificado de indisponibilidad del sistema, el cual deberá ser enviado al correo electrónico **secop2@fuga.gov.co** en la Entidad.

2.14. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTOS Y ACLARACIONES SOLICITADAS POR EL COMITÉ EVALUADOR

LA ENTIDAD designará el Comité Asesor y Evaluador para la verificación de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera-económica, técnica), para la verificación y evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes; dentro del término previsto en el cronograma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, en el evento que un proponente no cumpla con algunos de los requisitos considerados como habilitantes y que sean subsanables, LA ENTIDAD concederá el plazo señalado en el cronograma (Término de traslado del informe de evaluación) a los proponentes que según los informes de verificación de los requisitos habilitantes no resultaron habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las propuestas no serán rechazadas por ausencia de requisitos o por falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, siempre que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el presente proceso de selección, logrando así establecer la prevalencia de los sustancial sobre lo formal, por ende, tales requisitos o documentos faltantes serán requeridos por LA ENTIDAD, en condiciones de igualdad para todos los proponentes. Sin perjuicio de lo anterior, LA ENTIDAD se reserva el derecho de solicitar la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, según lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.

Las respuestas que brinden los proponentes a las solicitudes de aclaración realizadas por LA ENTIDAD deberán hacerse a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II, dentro del término señalado con anterioridad. Si el proponente no presenta dentro del término requerido las explicaciones, documentos o aclaraciones solicitadas, se considerará como requisito indispensable omitido, y por ende serán rechazadas en los términos del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, para la comparación de las propuestas.

QUIENES PRESENTEN PROPUESTAS NO PODRÁN SUBSANAR LA OMISIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA FALTA DE CAPACIDAD PARA PRESENTARLA.

2.15. PUBLICIDAD DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN, Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES

LA ENTIDAD publicará en la Plataforma Transaccional del SECOP II el informe de verificación (requisitos habilitantes) y evaluación de las propuestas, el cual permanecerá a disposición de los interesados por un término de cinco (5) días hábiles para que los mismos presenten los documentos subsanables, las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán mejorar sus propuestas.

En dichos informes se señalará si la propuesta fue ACEPTADA o RECHAZADA, si el proponente se encuentra en condición de HABILITADO O NO HABILITADO.

2.16. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN

La Entidad realizará la adjudicación en audiencia pública en la fecha y a la hora establecida en el cronograma del proceso, mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual se publicará en la Plataforma Transaccional del SECOP II, acto que es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, salvo que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado, que no se hayan podido detectar durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho toda vez que la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

La decisión que se adopte en la Audiencia Púbica se entenderá notificada al proponente favorecido, dentro de la misma de conformidad con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

Los proponentes e interesados en participar en la audiencia pública deberán conectarse a la reunión virtual mediante la plataforma **Google Meet**, en la fecha y hora previstas en el cronograma oficial del proceso de selección, de conformidad con las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones y los documentos del proceso..

2.17. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Si los adjudicatarios no suscriben los contratos dentro del término estipulado en el cronograma, LA ENTIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, ejecutará la garantía de seriedad de la propuesta presentada y podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días calendario siguientes, al proponente ubicado en el segundo lugar., lo anterior de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.18. ACTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE DESIERTO

LA ENTIDAD podrá declarar desierto el presente proceso de selección a través de acto administrativo motivado cuando:

a) No se presente oferta alguna al mismo.
b) Ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones electrónico y sus anexos (no exista propuesta alguna habilitada).
c) Existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta respectiva.

En caso de declaratoria de desierta esta se hará mediante acto administrativo motivado en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

De ocurrir la declaratoria desierta del presente proceso en todo caso si persiste la necesidad se aplicará lo contemplado en el literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual expresa: "*d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial".*

CAPÍTULO TERCERO
DEL PROPONENTE

3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública**, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como las estructuras plurales (consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura), siempre que acrediten capacidad jurídica, financiera, técnica y organizacional para presentar oferta, celebrar y ejecutar el contrato.

Los proponentes deberán demostrar que su objeto social guarda relación directa con el objeto del contrato y cumplir con los requisitos habilitantes y condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

3.1.1. Personas jurídicas

Podrán presentar propuestas todas las personas jurídicas, deberán encontrarse debidamente autorizadas, según el Certificado de Existencia y Representación Legal cuyo objeto social debe estar relacionado con el objeto a contratar por parte de la Entidad. Lo cual será verificado por la Entidad mediante la información contenida en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, este certificado debe haber sido expedido dentro de los TREINTA (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

Así mismo, el proponente deberá aportar la autorización del órgano social o junta directiva que faculta al representante legal para comprometer a la sociedad, presentar la propuesta y/o suscribir el contrato en caso de ser el adjudicatario. Esto cuando la facultad del Representante Legal esté limitada.

3.1.2. Entidades sin ánimo de lucro - Cooperativas

Deben estar legalmente constituidas, inscritas en el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro que lleva la Cámara de Comercio o la entidad competente y su objeto social debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Deberán encontrarse debidamente autorizadas, según el Certificado de Constitución y Gerencia. Esto lo verificará la Entidad mediante la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

Así mismo, el proponente deberá aportar la autorización del órgano social o junta directiva que faculta al representante legal para comprometer a la sociedad, presentar la propuesta y/o suscribir el contrato en caso de serle adjudicado. Esto cuando la facultad del Representante Legal se encuentre limitada.

3.1.3. Consorcio o unión temporal

Quien presente propuesta en el presente proceso de selección debe indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, igualmente debe designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto a contratar.

Los representantes legales de las empresas integrantes del consorcio o unión temporal, deberán encontrarse debidamente autorizados según el Certificado de Constitución y Gerencia. Esto lo verificará LA ENTIDAD mediante la información contenida en el Certificado de la Cámara de Comercio, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección.

La propuesta debe estar firmada por el representante que hayan designado para tal efecto por los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio Colombiano; casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos(s) que lo acredite(n) como tal.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT como consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y por escrito de LA ENTIDAD. En ningún caso podrá cederse el contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

NOTA 1: La duración del consorcio o unión temporal no debe ser inferior a la duración del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA 2: La propuesta deberá ser presentada a través del usuario del proponente plural en la Plataforma Transaccional del SECOP II, de ser presentada a través del usuario de alguno de sus integrantes, será causal de rechazo de la misma.

3.2. NÚMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES

Procederá la adjudicación del (de los) contrato(s) de la forma prevista en el numeral 1.2. del presente pliego, aún en el evento de que se presente una sola propuesta, ésta sea hábil y cumpla con los criterios de selección y ponderación previstos en el presente Anexo al Pliego de Condiciones.

CAPÍTULO CUARTO
DE LA PROPUESTA

4.1. IDIOMA

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.[1]

4.2. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta (Requisitos habilitantes, oferta económica, factores de ponderación) deberá presentarse exclusivamente en línea a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II, en la hora y fecha señalada en el cronograma del proceso, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

La apertura de la oferta se realizará a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II.

4.3. GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

La oferta se debe presentar sin borrones, tachaduras o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la misma. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta deberá ser aclarada y validada por el representante legal en el mismo documento, antes del vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas. Si no se efectúa la respectiva salvedad y ésta obedece a un criterio para evaluación, no será objeto de valoración ni ponderación. No se aceptarán modificaciones a las ofertas

[1] Circular externa única de Colombia compra eficiente, numeral 8.4 Documentos en Idioma Extranjero

presentadas con posterioridad a la fecha y hora del vencimiento del plazo destinado como cierre del proceso de selección. La propuesta y la documentación que allí se adjunta, debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en el Pliego de Condiciones Electrónico.

Su presentación implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación por parte del interesado de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico y el presente anexo, al igual que de cualquier modificación que realice LA ENTIDAD durante el proceso.

4.4. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

4.4.1. Documentos jurídicos

Documento 1: Carta de presentación de la oferta.

El proponente deberá presentar el **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** en el formato aportado por la entidad, debidamente firmada por: representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal promesa de sociedad futura u otra forma asociativa, o apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran incursos en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con LA ENTIDAD.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de selección, deben presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

De igual forma con la suscripción del **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** el proponente declara que ni el, ni la empresa que representa se encuentra incluida en listas nacionales e internacionales de lavados de activos.

Si previo requerimiento de la ENTIDAD el proponente no aporta la carta de presentación de la oferta, o si aportándola no está suscrita por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituidos en debida forma para el efecto en el término de traslado del informe de evaluación, LA ENTIDAD rechazará la propuesta.

Con la firma del anexo Carta de presentación de la oferta se entiende que el proponente acepta y avala toda la información suministrada con la propuesta en atención a lo solicitado en el presente proceso de selección.

Documento 2: Poder debidamente constituido.

En el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse,

suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura u otra figura asociativa cumpliendo los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal, promesa de sociedad futura u otra figura asociativa.

Documento 3: Certificado de Existencia y Representación legal.

Persona natural (cuando aplique): Si el proponente es una persona natural con actividad mercantil debe presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, en el que conste que su actividad comercial se encuentre relacionada con el proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Persona jurídica nacional: Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal o de la autoridad competente, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso.

LA PERSONA JURÍDICA DEBERÁ CONTAR CON UNA VIGENCIA MÍNIMA POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.

En los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

a) Que esté constituido legalmente;
b) Que el objeto social o actividad esté directa y expresamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección.
c) Los representantes legales de la misma;
d) Las facultades del representante legal;

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de estos.

Consorcios, Uniones Temporales y demás formas Asociativas: Cada uno de los integrantes de estas deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Matricula Mercantil, conforme con su naturaleza jurídica, acreditando todas las exigencias del presente numeral. Además, deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del CONTRATO y tres (03) años más.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de estos.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Documento 4: Autorización del órgano social.

Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, en la presentación de la propuesta y realizar todos los actos necesarios en el proceso de selección en nombre del proponente, adicional a lo anterior debe autorizarse **expresamente la facultad de constituir y hacer parte de un consorcio o unión temporal**, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del Código de Comercio.

Documento 5: Registro y Reconocimiento de la Personería Jurídica de la Entidad sin Ánimo de Lucro.

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio en donde conste el registro y reconocimiento de la personería jurídica con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección.

En caso en el que su registro y reconocimiento de la personería jurídica no sea objeto de inscripción en el certificado de cámara de comercio, deberá allegar el documento de la Entidad competente en el que conste dicha inscripción.

Lo anterior de conformidad con los Decretos 2150 de 1995 y 427 de 1996.

El representante legal debe tener plenas facultades para actuar en el presente proceso de selección hasta la posible suscripción y liquidación del contrato.

Adicional a lo anterior el proponente que resulte ser el adjudicatario del presente proceso de selección y sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital No. 479 de 2024.

Documento 6: Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, se debe anexar el **FORMATO No. 2 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DE LA PROPUESTA** debidamente suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

- Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del LA ENTIDAD como Entidad contratante.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos como persona jurídica según sea el caso.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y 3 años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante el plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas, si hay lugar a estas. así como tampoco durante la vigencia de la póliza que ampare el contrato.
- Para efectos de facturación los consorcios o uniones temporales en el caso de ser adjudicatarios, deberán atender lo dispuesto en el Artículo 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales del Decreto 1625 de 2016 modificado parcialmente por el decreto 358 de 2020 en su artículo 1, y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen.

Precisiones a tener en cuenta por parte de los consorcios o uniones temporales:

- La propuesta debe ser presentada a nombre del consorcio o unión temporal, es decir desde el usuario del proponente plural. **DE CONFORMIDAD CON LA GUIA DE COLOMBIA COMPRA PARA USUARIOS QUE SEAN PROPONENTES PLURALES**
- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del LA ENTIDAD. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
- En el evento en que la propuesta sea presentada por una Unión Temporal o Consorcio integrada por una Cooperativa y una empresa o persona comercial deberá incluir dentro del documento de constitución de la figura asociativa la manifestación expresa, bajo la gravedad de juramento que la empresa comercial no se beneficiará con las prerrogativas que por ley tienen las cooperativas de conformidad con lo consagrado en los artículos 6 y 11 de la Ley 79 de 1988 y el artículo 13, numeral 2 de ley 454 de 1998.
- En caso de resultar adjudicatario del proceso para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Documento 7: Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, los interesados en participar en el presente proceso de selección deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. **PERSONA JURÍDICA**

El proponente deberá suscribir el **FORMATO No. 3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES** por el revisor fiscal, cuando este exista y este registrado en el Certificado de existencia y representación legal de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Si el revisor fiscal suscribe el formato de certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, debe aportar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios Vigente (JCC), copia de la tarjeta profesional y en cualquier caso la copia de la cédula de quien suscribe el formato de la certificación ya sea el representante legal o el revisor fiscal.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados ***a partir de la fecha de cierre***, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En todo caso se verificarán las fechas de pago.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

2. **PERSONA NATURAL**

El Proponente persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago del mes anterior al cierre del presente proceso de selección de los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales, si hay lugar a ello.

En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de la planilla de pago la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

En el caso en el que tenga personal a cargo deberá aportar una certificación suscrita en la que manifieste que se encuentra al día en el pago de aportes de seguridad social de dicho personal. Si aplica- diligenciar el **FORMATO No. 3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal a su cargo, debe así indicarlo en una certificación expedida bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

3. **FIGURA ASOCIATIVA**

En el caso de figura asociativa, cada uno de sus integrantes, cuando las mismos estén conformadas por personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual el **FORMATO No. 3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES** por el revisor fiscal, cuando este exista y esté registrado en el Certificado de existencia y representación legal de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Si el revisor fiscal suscribe el formato de Certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, debe aportar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios Vigente (JCC), copia de la tarjeta profesional y en cualquier caso la copia de la cédula de quien suscribe el formato de la certificación ya sea el representante legal o el revisor fiscal.

En el caso de figura asociativa, cada uno de sus integrantes cuando las mismos estén conformadas por personas naturales registradas en Colombia, deberán presentar en forma individual las últimas 6 planillas de pago al sistema de seguridad social integral como independiente al día según corresponda su obligación de pago de acuerdo con la normatividad vigente.

En el caso de figura asociativa, cada uno de sus integrantes, cuando las mismas estén conformadas por personas jurídicas y/o personas naturales registradas en Colombia, deberán presentar en forma individual el requisito que le aplique de acuerdo con su naturaleza jurídica.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003, no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales que estén legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

Documento 8: **Declaración de Actividades Legales (Formato No. 4).**

El Proponente, bajo la gravedad de juramento debe presentar una carta donde manifieste que la sociedad, unión temporal o consorcio que representa, no tienen o han tenido participación, vinculación o relaciones jurídicas ni comerciales, con empresas captadoras ilegales de dinero, con actividades relacionadas con el narcotráfico, guerrilla y paramilitarismo, ni con cualquier otro tipo de actividad ilícita. En este caso todos y cada uno de los participantes deberán diligenciar el **FORMATO No. 4 DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES.**

Documento 9: Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL PROPONENTE aportará con su propuesta los respectivos certificados de no inclusión en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, del proponente (persona jurídica y representante legal) y

cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso.

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural.

Documento 10: Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL PROPONENTE aportará con su propuesta los respectivos certificados de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el cual conste que no está sancionado ni el proponente, ya sea persona natural o jurídica (persona jurídica y representante legal), ni cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso.

Documento 11: Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar la copia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 o cédula digital de conformidad con el Decreto 620 de 2020 Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica, el representante legal de la unión temporal o consorcio y el representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto y cado uno de los integrantes de las figuras asociativas, cuando las mismas estén conformadas por personas jurídicas y/o personas naturales constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual copia legible de su cédula.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Documento 12: Situación Militar Definida:

Para el caso de proponente persona natural hombre menor de 50 años, deberá aportar con su propuesta la certificación expedida por el Órgano Competente, que acredite su definición de situación militar.

Documento 13: Certificado de Antecedentes disciplinarios de la Personería Distrital.

EL PROPONENTE aportará con su propuesta los respectivos certificados expedidos a través de la página web https://www.personeriabogota.gov.co de los antecedentes disciplinarios del representante legal para personas jurídicas, persona natural y/o el representante legal de cada uno de los integrantes en caso de consorcio o de la unión temporal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso

Documento 14: Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL PROPONENTE aportará con su propuesta los respectivos certificados de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica y/o persona natural expedido por la Policía Nacional en la página web http://www.policia.gov.co/, Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se verificarán los antecedentes de los representantes legales de cada uno de los miembros que lo conforman, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso.

Documento 15: Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, LA FUNDACIÓN requiere que el proponente allegue certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, , ya sea persona natural o jurídica (persona jurídica y representante legal).

Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se deberá apotar el certificado de los representantes legales de cada uno de los miembros que lo conforman, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso.

Nota: Cuando la entidad en el término de verificación de las ofertas encuentre que el proponente está inscrito en el registro de nacional de medidas correctivas, solicitará al mismo la paz y salvo por este concepto en el término de traslado del informe de evaluación, si una vez requerido no lo aporta, será causal de rechazo de su oferta.

Documento 16: Garantía de seriedad de la propuesta:

El proponente debe allegar con su oferta, la póliza de seriedad de la propuesta la cual debe constituirse, así:

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO NIT. 860.044.113-3
AFIANZADO – TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: **1.** El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). **2.** En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación). **3.** En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.

OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Licitación Pública No. **FUGA-LP-114-2026** cuyo objeto es: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EJECUTAR LA PRODUCCIÓN INTEGRAL EN LOS COMPONENTES LOGÍSTICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE EVENTOS Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES CORRESPONDIENTES CON LOS OBJETIVOS Y LA MISIÓN INSTITUCIONAL DE LA FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO."***
VALOR ASEGURADO:	a) Cuantía establecida para otros interesados en el proceso **20% del valor del presupuesto oficial estimado** b) Emprendimientos y empresa de mujeres **10% del valor del presupuesto oficial estimado**.
VIGENCIA:	Mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
FIRMA	El tomador deberá aportar la garantía debidamente Suscrita por la aseguradora.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que declare el incumplimiento por parte del oferente.

NOTA 1: En el evento en el que la fecha de cierre prevista para el presente proceso de selección se amplíe, el proponente debe tener en cuenta la nueva fecha para efectos de la vigencia de la póliza.

NOTA 2: Cuando el proponente no aporte la garantía de seriedad con la oferta, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3°, del artículo 5°, de la Ley 1882 de 2018, **SERÁ RECHAZADA DE PLANO LA PROPUESTA.**

NOTA 3: Previa aprobación o rechazo de las garantías que amparan el contrato estatal, la Entidad verificará la validez, idoneidad y suficiencia de las mismas, a través de los mecanismos de verificación en línea previstos para este fin, por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Del mencionado acto de consulta, se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

NOTA 4: Conforme lo establecido en el Decreto No. 1860 de 2021, se aplicarán criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, en este caso el amparo de la Garantía de la Seriedad de la Oferta será del **10%.**

Documento 17: Certificado de inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas interesadas en participar en el proceso de selección deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

Los proponentes deben allegar el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

Consorcios o uniones temporales: Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de **Registro Único de Proponentes** en forma independiente.

Cuando el interesado en presentar propuesta sea consorcio o unión temporal, para la verificación del cumplimiento de los proponentes, todos los integrantes deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Nota: El proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

1. El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán tener la inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) al momento del cierre.
2. El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
3. El proponente que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
4. LA ENTIDAD no podrá verificar la información contenida en el RUP que no se encuentre en firme al momento del cierre del presente proceso.
5. Si el proponente no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse.

Documento 18: Formato de Relación de Contratos de Prestación de Servicios.

El Proponente persona natural o jurídica, bajo la gravedad de juramento deberá presentar a la Entidad la relación de contratos de prestación de servicios suscritos con otras entidades estatales cualquiera sea su orden que se encuentren en ejecución a la fecha de cierre del presente proceso, en cumplimiento de la Directiva 003 de 2021 de la secretaria jurídica distrital.

El proponente deberá presentar el formato de relación de contratos de prestación de servicios, debidamente firmado por el representante legal para personas jurídicas. **FORMATO No. 5 RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**

En caso de consorcios o unión temporal, el presente formato debe ser diligenciado y suscrito por el representante legal del consorcio o unión temporal, y debe ser diligenciado por cada uno de los Integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. **FORMATO No. 5 RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

PERSONA NATURAL

Sí el proponente es una persona natural deberá hacer uso del formato referente a **FORMATO No. 5 RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y debe firmarlo la persona natural.

Debe relacionar todos los contratos ***vigentes suscritos*** con el Estado a la fecha de presentación de los documentos, sin importar el orden territorial de la entidad contratante.

La entidad verificará las fechas relacionadas en el formato que el proponente presenta y si algún contrato no se encuentra vigente al momento de la presentación de los documentos, el proponente deberá subsanar en debida forma de no hacerlo su oferta podrá ser rechazada.

El formato debe estar dirigido a la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO. El oferente debe garantizar que la información del formato propuesto por la Entidad y la Directiva Distrital 003 de 2021, sea la misma, de cambiar algún aparte y no subsanar debidamente, podrá ser rechazada su propuesta.

En caso de no haber suscrito contratos con el Estado que se encuentren vigentes al momento de la presentación del formato, debe marcar (**NO),** identificarse, señalar la fecha y firmar incluyendo nombre y cédula.

El formato NO debe diligenciarse con información relacionada con contratos suscritos con entidades de naturaleza privada.

PERSONA JURÍDICA

Sí el proponente es una persona jurídica deberá hacer uso del formato referente a **FORMATO No. 5 RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y debe firmarlo el representante legal de dicha persona.

Debe relacionar todos los contratos ***vigentes suscritos*** con el Estado a la fecha de presentación de los documentos, sin importar el orden territorial de la entidad contratante.

La entidad verificará las fechas relacionadas en el formato que el proponente presenta y si algún contrato no se encuentra vigente al momento de la presentación de los documentos, el proponente deberá subsanar la información relacionada de no hacerlo en debida forma su oferta será rechazada.

El formato debe estar dirigido a la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO.

El oferente debe garantizar que la información del formato propuesto por la Entidad y la Directiva Distrital 003 de 2021, sea la misma, de cambiar algún aparte y no subsanar debidamente, podrá ser rechazada

su propuesta.

En caso de no haber suscrito contratos con el Estado que se encuentren vigentes al momento de la presentación del formato, debe marcar X (**NO),** identificarse, señalar la fecha y firmar incluyendo nombre y cédula.

El formato NO debe diligenciarse con información relacionada con contratos suscritos con entidades de naturaleza privada.

FIGURA ASOCIATIVA

Sí el proponente es una figura asociativa deberá hacer uso del formato referente a **FORMATO No. 5 RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y debe firmarlo el representante legal de la figura asociativa como lo indica el formato.

Cada integrante del consorcio debe relacionar en el **mismo** formato todos los contratos ***vigentes suscritos*** con el Estado a la fecha de presentación de los documentos, sin importar el orden territorial de la entidad contratante y debe suscribirlo el representante de la figura asociativa. Se le recomienda identificar la información de cada integrante en el mismo formato.

La entidad verificará las fechas relacionadas en el formato que el proponente presenta y si algún contrato no se encuentra vigente al momento de la presentación de los documentos, el proponente deberá subsanar la información relacionada de no hacerlo en debida forma su oferta será rechazada.

El formato debe estar dirigido a la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO.

El oferente debe garantizar que la información del formato propuesto por la Entidad y la Directiva Distrital 003 de 2021, sea la misma, de cambiar algún aparte y no subsanar debidamente, podrá ser rechazada su propuesta.

En caso de no haber suscrito contratos con el Estado que se encuentren vigentes al momento de la presentación del formato, debe marcar X (**NO),** identificarse, señalar la fecha y firmar incluyendo nombre y cédula.

El formato NO debe diligenciarse con información relacionada con contratos suscritos con entidades de naturaleza privada.

Documento 19: Certificado de inspección, vigilancia y control para Entidades sin Ánimo de Lucro: El proponente deberá presentar certificado de inspección, vigilancia y control emitido por la Entidad competente y de acuerdo con el Decreto Distrital No. 479 de 2024, en cual indique que el proponente se encuentra al día con sus obligaciones y reporte de información jurídica, financiera y contable de cada vigencia.

Documento 20: Registro de Deudores Alimentarios Morosos. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, los oferentes con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de deudores morosos, deberán allegar el certificado de antecedentes expedido por el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC, donde conste que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica (deberá acreditarlo su representante legal) y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

Este certificado tendrá una vigencia de tres (3) meses.

Documento 21: Formato de Autorización de Tratamiento de Datos Personales. Con el fin de dar a aplicación al parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá aportar el **FORMATO No. 6 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** el cual deberá ser diligenciado por el titular de los datos.

En caso de las Uniones Temporales o Consorcios deberá ser diligenciado por cada uno de los integrantes.

Documento para la suscripción del contrato:

1. Documento Registro Único Tributario

El proponente adjudicatario deberá adjuntar el Registro Único Tributario actualizado de conformidad con la normativa tributaria vigente y la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada integrante deberá adjuntar el Registro Único Tributario Actualizado. En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la copia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la Resolución de adjudicación.

NOTA: Quien resulte adjudicatario del presente proceso deberá presentar para la firma del contrato:

2. Certificación bancaria: En la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera. El presente documento se deberá allegar para la suscripción del contrato.

3. Registro de Información Tributaria (RIT): Este documento se deberá allegar para hacer efectivo el primer cobro, remítase a la forma de pago del presente documento.

4.4.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS

4.4.2.1. Compromiso Anticorrupción

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño– FUGA, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA del presente pliego de condiciones.

En caso de que la FUGA advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño– FUGA, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma.

No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiendo el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella.

Que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia, a los números telefónicos: Conmutador: (+57 601) 562 9300 - 382 2800; la línea Anticorrupción: (+57) 01 8000 913040; correo electrónico contacto@presidencia.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–26 Bogotá D.C.

4.4.2.2. Experiencia del proponente:

La experiencia que aporte el Proponente deberá estar contenida en el Registro Único de Proponentes RUP, el cual **debe estar vigente y en firme** al cierre del proceso conforme a lo establecido por la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del actual proceso de selección.

Los proponentes deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATO celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones estén relacionadas con, *"**Prestar los servicios para ejecutar la producción integral en los componentes logísticos, técnicos y operativos de eventos y actividades artísticas y culturales".***

La sumatoria de las experiencias aportadas debe ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, es decir la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA**

CORRIENTE ($2.477.218.809) impuestos incluidos y todas las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

Dentro de la experiencia acreditada debe demostrar al menos un (1) evento de alta complejidad de carácter cultural y/o artístico en el que el oferente haya tramitado los permisos.

FACTORES DIFERENCIALES MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

MYPIMES

No obstante, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto No. 1082 del 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 el cual señala: *"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia"*.

Para tal efecto, las empresas que acrediten esta circunstancia se les verificará la experiencia de la siguiente manera:

MÁXIMO UNA (1) CERTIFICACION ADICIONAL A LA ANTERIOR DESCRITA de contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones estén relacionadas con, ***"Prestar los servicios para ejecutar la producción integral en los componentes logísticos, técnicos y operativos de eventos y actividades artísticas y culturales"***

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

MÁXIMO (UNA (1)) CERTIFICACION ADICIONAL A LAS ANTERIORES DESCRITAS, ES DE CONTRATOS celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones estén relacionadas con, ***"Prestar los servicios para ejecutar la producción integral en los componentes logísticos, técnicos y operativos de eventos y actividades artísticas y culturales"***

Para la acreditación de la experiencia antes descrita (GENERAL, MPYMES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES),

La sumatoria de las experiencias aportadas debe ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, es decir la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.477.218.809)**

Dentro de la experiencia acreditada debe demostrar al menos un (1) evento de alta complejidad de carácter cultural y/o artístico en el que el oferente haya tramitado los permisos.

Los valores de los contratos certificados y aportados deberán en sumatoria ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV relacionados en el RUP el cual se debe encontrar en firme conforme a lo establecido por la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.

Se aclara que una sola certificación sirve para acreditar una o la totalidad de la experiencia requerida en el numeral 5.1.2 “Acreditación de Experiencia”

La totalidad de las certificaciones aportadas por el proponente deben cumplir con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) **hasta el tercer nivel** en mínimo cinco (05) de los códigos registrados en la clase que se relacionan a continuación y deberá demostrarse esta condición mediante el Certificado de Registro Único de proponentes, RUP:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[C] Maquinarias, herramientas, equipo industrial y vehículos	26000000 Maquinaria y Accesorios Para Distribución de Energía	26100000 Fuentes de Energía	26101500 Motores
[C] Maquinarias, herramientas, equipo industrial y vehículos	26000000 Maquinaria y Accesorios Para Distribución de Energía	26110000 Baterías y Generadores y Transmisión de Energía Cinética	26111600 Generadores de Potencia
[C] Maquinarias, herramientas, equipo industrial y vehículos	26000000 Maquinaria y Accesorios Para Distribución de Energía	26130000 Generación de Energía	26131500 Centrales Eléctricas
[D] Componentes y Suministros	39000000 Componentes, accesorios y suministro de sistemas eléctricos e iluminación.	39110000 Iluminación, artefactos, y accesorios	39112400 Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios.
[E] Productos de Uso Final	45000000 Equipos y Suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	45110000 Equipos de audio y video para presentación y composición	45111800 Equipo de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores.
[E] Productos de Uso Final	600000000 Instrumentos musicales, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	60130000 Instrumentos musicales, piezas y accesorios	60131500 Piezas y accesorios de instrumentos musicales

[E] Productos de Uso Final	600000000 Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	60130000 Instrumentos musicales, piezas y accesorios	60131600 Sets de instrumentos musicales
F] Servicios	81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81140000 Tecnología de fabricación	81141601 Logística
[F] Servicios	720000000 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151600 Servicios de sistemas especializados de comunicación
[F] Servicios	80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80140000 Comercialización y Distribución	80141600 Actividades de ventas y promoción de negocios
[F] Servicios	80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80140000 Comercialización y Distribución	80141900 Exhibiciones y ferias comerciales
F] Servicios	81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81140000 Tecnología de fabricación	81141600 Manejo de cadena de suministros
[F] Servicios	90000000 Servicios de viaje, alimentación, Alojamiento y entretenimiento	90100000 Restaurante y catering (Servicios de comidas y bebidas)	90101600 Servicio de banquetes y catering
[F] Servicios	90000000 Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	90130000 Artes interpretativas	90131500 Actuaciones en vivo
[F] Servicios	90000000 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	90150000 Servicios de entretenimiento	90151800 Carnavales y ferias
[F] Servicios	93000000 Servicios políticos y de asuntos cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141700 Cultura
[G] Terrenos, edificios, estructuras y vías	95000000 Terrenos, edificios, estructuras y vías	95130000 Estructuras y edificios móviles	95131700 Tiendas carpas y estructuras de membrana

Nota 1: La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en los Código de Bienes y Servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes dando aplicación a la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente o la que la modifique, sustituya o complemente.

Nota 2: Para el caso de que el proponente sea una Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante el Registro Único de Proponentes.
2. Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o con la presentación del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 3: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 4: Tratándose de proponente plural, el criterio diferencial habilitante solo se aplicará **si por lo menos uno** de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 5: Para el caso de que el proponente sea un emprendimiento y empresa de mujeres, deberá acreditar tal condición de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 6: Si la constitución del proponente persona jurídica es menor a tres (3) años, éste podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. No será válida la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí, bajo alguna de las figuras asociativas contempladas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota 6A: La acreditación de experiencia de los asociados, socios o afiliados o cooperados, conforme a la nota anterior, que se presenten dentro de las propuestas deberán ser soportadas mediante autorización debidamente suscrita por el asociado, socio o afiliado en la que se establezca los datos de identificación y contacto, así como copia del documento de identidad.

-La Entidad, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

- La experiencia aportada que incumpla cualquiera de las reglas establecidas, NO SERÁ tenida en cuenta para la evaluación.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES:

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia, cada integrante de este deberá acreditar experiencia, por lo tanto, la sumatoria de los contratos que acredite el proponente plural deben ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE PROPONENTE EXTRANJERO:

Cuando el oferente sea una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia,

relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar mediante certificaciones la misma cantidad de contratos que los solicitados para los proponentes nacionales, las cuales deberán cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación;
- Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación;
- Objeto del contrato;
- Cuantía o valor del contrato;
- Fecha de inicio y terminación del contrato;
- Porcentaje del valor del contrato que ejecutó.

Documentos Otorgados en el Exterior.

Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades de carácter público, otorgados en el exterior, se rigen por las normas aplicables al país de su procedencia, y deberán allegarse al presente proceso de selección junto con la oferta debidamente cargados en la plataforma, sin perjuicio de la obligatoriedad de presentarlos con el cumplimiento de los requisitos y el tratamiento establecido en la Ley aplicable en Colombia al momento de la suscripción del contrato.

En todo caso, para el momento de la firma del contrato, el Adjudicatario deberá acreditar que toda la información y/o documentos otorgados en el exterior cumplan con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia con relación los documentos otorgados en el exterior y que fueron aportados en copia simple al proceso de selección (trámites de apostilla y legalización de documentos) atendiendo en especial el procedimiento establecido en la Resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores al momento de la suscripción del contrato, por lo anterior, para la presentación de la propuesta bastará con copia simple de su original.

En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), la FUGA tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera. El proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 8 INFORMACIÓN FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO.**

Nota: Para la presentación de la propuesta, todo documento que haya sido generado en lengua extranjera deberá allegarse con una traducción simple en lengua castellana.

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá anexar o cargar el RUP señalando el consecutivo de la respectiva certificación del contrato que acredite la experiencia solicitada.

Con el fin de acreditar experiencia en la ejecución de contratos similares al que se pretende celebrar con este proceso de selección, el proponente debe relacionar en el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** los consecutivos de los contratos a verificar y evaluar. Cabe repetir que estos ya deben estar señalados en el RUP a presentar.

NOTA 1: ***EN CASO DE PRESENTAR CERTIFICACIONES EN DONDE SE EJECUTARON ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS SOLICITADAS, SE TENDRÁ EN CUENTA ÚNICAMENTE EL VALOR DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA INDICADA EN EL NUMERAL 5.1.1.1, PARA LO CUAL EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR DOCUMENTOS DONDE SE EVIDENCIE LOS VALORES CON EL FIN DE ESTABLECER EL VALOR DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS. SE ACLARA QUE ESTOS DOCUMENTOS DEBEN CORRESPONDER A VALORES "EJECUTADOS" POR TAL MOTIVO NO SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS QUE NO DEN CUENTA DE LA PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO.***

Para las certificaciones de acreditación de experiencia que provengan de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso, y la correspondiente acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la FUGA podrá solicitar información adicional.

La FUGA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

Según lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la FUGA, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que adjunte el proponente con la propuesta, deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio del contrato (día, mes, año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.
- Firma de la persona que expide la certificación, indicando cargo o desempeño y teléfono

Nota: La FUGA no aceptará auto certificaciones.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral 5.1.5 copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva Acta de Liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

No será válido para acreditar la experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de liquidación del contrato.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el funcionario competente para expedir certificaciones.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Nota 3: Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 4: De conformidad a las directrices de Colombia Compra Eficiente, no se tendrá en cuenta la experiencia del proponente en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica.

El proponente deberá adjuntar el **FORMATO No. 7 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS INSCRITOS EN EL RUP CON QUE SE ACREDITA LA EXPERIENCIA**.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)

Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del actual proponente plural o singular proveniente de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa

(Consorcio o Unión Temporal).

Para la acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso, acompañado del acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación.

El proponente deberá adjuntar el **FORMATO No. 7 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS INSCRITOS EN EL RUP CON QUE SE ACREDITA LA EXPERIENCIA**, cuando se trata de figura asociativa cada uno de los integrantes deberá diligenciar dicho formato.

ACREDITACIÓN ALTA COMPLEJIDAD

RESOLUCIÓN: Para este efecto, de la certificación relacionada con la ejecución de alta complejidad (descrita para el evento indicado en el numeral 5.1.1.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA), el proponente deberá allegar:

A) RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EVENTO - expedida por la Secretaría de Gobierno donde se verifique que corresponde a un evento de alta complejidad de carácter artístico y/o cultural.

Para el caso en el cual la Resolución no ha sido expedida a nombre del operador logístico, deberá venir acompañada de alguno de los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por el contratante donde conste la realización del tal evento por parte del operador.
1. Documento contractual avalado por el contratante en el cual conste la ejecución del evento por parte del operador logístico.

B) CONSTANCIA - de registro de organizador y/o empresa logística expedido por el IDIGER, en el cual se podrá validar el nombre del evento (a acreditar), la complejidad del evento y el número de radicado del registro Suga. Para la fecha de expedición del documento no mayor a 3 años a la fecha de cierre de entrega de propuestas.

Para proponentes plurales, el presente requisito habilitante podrá ser acreditado por cualquiera de los miembros.

SEDE EN BOGOTÁ: El oferente deberá tener su domicilio principal o contar con sucursal o sede en la ciudad de Bogotá, que permita la atención de los requerimientos y asistencia a las citaciones que se realicen en el marco del cumplimiento del objeto contractual, en el menor tiempo posible. En caso de no contar a la fecha de cierre el domicilio o sucursal, deberá acreditar contrato de arrendamiento o carta de intención por el periodo de ejecución del contrato en donde se identifique plenamente la dirección en la ciudad de Bogotá suscrita por el proponente y el propietario del inmueble, anexando para ello Certificado de Libertad y Tradición en donde se evidencie con claridad la titularidad del propietario.

Nota: En el caso de la carta de intención y de resultar adjudicatario, deberá presentar contrato de arrendamiento suscrito, previo a la firma del acta de inicio del contrato.

CONCEPTO TÉCNICO ESTRUCTURAL Y DE RESISTENCIA.

El proponente deberá adjuntar Concepto técnico estructural y de resistencia, de cada uno de los escenarios y estructuras que hacen parte del **"Paquete de Técnica para Eventos de Gran Formato"** incluido en el Anexo Técnico, debidamente firmado acerca del comportamiento estructural emitido por un Ingeniero Civil que acredite estudios de postgrado en estructuras o con una experiencia mayor de cinco (5) años en el área de estructuras, en el cual manifieste que constata lo siguiente:

Que el diseño de todas las estructuras corresponde y garantiza el desarrollo del uso actual de las mismas.

De igual forma, se deben realizar las recomendaciones necesarias tales como contrapesos y sistemas de anclaje teniendo en cuenta el tipo de montaje, instalación de equipos (techo, tarima, estructura de sonido, estructura de iluminación, estructuras de video, entre otros) y deberá dejar expreso si son necesarias las restricciones de uso de algunos espacios, zonas o áreas.

Dicho concepto debe traer adjunto hoja de vida del ingeniero civil soportada con:

- Fotocopia de la matrícula profesional del Ingeniero Civil
- Certificación de vigencia de la matrícula profesional
- Cédula de ciudadanía
- Fotocopia del título o acta de grado (pregrado).
- En el caso de tener postgrado, fotocopia del título o acta de grado, o acreditar experiencia superior a cinco (5) años en el área de estructuras, la cual deberá contener los requisitos mínimos establecidos en el artículo 2.2.2.3.8 del decreto 1083 de 2015.

Cada certificación que se presente para acreditar la experiencia laboral deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Relación de funciones desempeñadas por el contratista.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Firma de la persona que expide la certificación, indicando cargo o desempeño y teléfono.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, uno de sus miembros deberá acreditar el concepto técnico estructural y de resistencia, en las condiciones exigidas en el presente numeral.

Nota: No se aceptarán certificaciones laborales (del ingeniero civil) emitidas por el mismo proponente, consorcio, unión temporal o de alguno de sus integrantes.

FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE

Ficha técnica elaborada por el fabricante, la cual determine la capacidad de cargas y dimensiones (frente, fondo y alto) del techo a utilizar en el escenario del **"Paquete de Técnica para Eventos de Gran Formato"** incluido en el Anexo Técnico del presente proceso.

El proponente deberá indicar de forma clara el techo que va a montar en el escenario.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, por lo menos uno de sus miembros deberá acreditar la ficha técnica del fabricante, en las condiciones exigidas en el presente numeral.

Nota 1: En caso de que las fichas técnicas de las estructuras sean en idioma extranjero deberán venir acompañadas de traducción simple.

Nota 2: Las estructuras aquí indicadas deberán tener características iguales o superiores a las contenidas en el anexo de especificaciones técnicas del presente proceso.

Nota 3: No se aceptarán folletos o catálogos de fabricantes.

Nota 4: El Concepto Estructural del numeral anterior debe estar acorde a las características de la Ficha Técnica del Fabricante.

4.5. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, esto es, tres (3) meses contados a partir del momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de las garantías que amparan los riesgos propios de la etapa contractual.

En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, LA ENTIDAD solicitará su modificación, en todo caso si los términos del proceso de selección se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta.

4.6. PROPUESTA COMPLETA E INCONDICIONAL:

Para que la propuesta pueda ser considerada debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados en el presente pliego de condiciones. La propuesta deberá ser coherente y responder a lo solicitado.

Se considerará que la propuesta está completa cuando se suministre toda la información requerida y relacionada con los parámetros señalados en este documento.

4.7. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Para este proceso no se aceptan alternativas técnicas.

4.8. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS

Los costos y gastos en que deba incurrir el proponente para la presentación de la propuesta serán de su cuenta y riesgo exclusivos. La FUGA no reconocerá suma alguna por estos conceptos. El interesado en participar deberá enterarse en forma suficiente de las condiciones en que se celebrará y ejecutará el contrato antes de presentar su propuesta, por lo tanto, se entenderá que el valor por el cual se adjudicó el proceso y fue ofertado, prevé todos los gastos y costos generados con ocasión del contrato que se suscriba, y los riesgos del contrato asignados y distribuidos en la matriz de riesgos o sin que haya lugar al cobro posterior por otros conceptos.

Nota 1. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

Nota 2. Descuentos: El proponente en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que la FUNDACIÓN efectuará los descuentos de ley del orden nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto de la aceptación de oferta.

Nota 3. (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el numeral 7° parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, *"Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente como responsable del IVA".* Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos como responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 4: EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

Nota 5: El IVA, las Estampillas, la retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. De igual manera, el proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones locales y nacionales a que haya lugar, los cuales deben ser asumidos por el CONTRATISTA. Los cuales no serán transferibles a terceros. Dentro de los impuestos aplicables al contrato, se encuentran el IVA del 19%, Estampillas del 3.6% y timbre del 1% por superar las 6000 UVT (en cuanto a este último el 1% se tiene que suscribir en una proporción 50/50 entre las partes del contrato. La FUGA es una entidad que está exenta de dicho impuesto. Por tanto, el valor del impuesto de timbre a pagar por el operador es del 0.5% del valor del contrato ANTES DE IVA, esto, por supuesto, en el caso que dicho impuesto a la fecha de suscripción del contrato siga en firme de acuerdo a las directivas gubernamentales).

Nota 6: Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 7: Cuando el contratista en cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales suscriba con terceros en el exterior negocios o relaciones jurídicas para la realización de eventos o actividades de o en las que participe la FUGA, cuya forma de pago se pacte en moneda extranjera, deberá el Contratista presentar la factura de los costos directos en pesos colombianos utilizando la tasa de conversión aplicable para la fecha de suscripción de la relación o negocio jurídico entre éste y el tercero, conforme la TMR definida para dicha fecha por la Superintendencia financiera.

Nota 8: Los valores ofertados deben cubrir los costos directos o indirectos, tributos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del Contratista. Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni reajustes.

Nota 9: La entidad no asumirá bajo ninguna circunstancia pagos con doble comisión.

Nota 10: Comisión por intermediación y tratamiento del IVA: En los eventos en que el contratista actúe como intermediario para la contratación y pago de artistas, proveedores o terceros, incluidos ítems no previstos inicialmente, la comisión por intermediación se liquidará única y exclusivamente sobre el valor base del servicio efectivamente prestado, entendido este como el valor sin IVA u otros impuestos, cuando dichos servicios se encuentren legalmente exentos, excluidos o no gravados del impuesto sobre las ventas.

En consecuencia, el IVA que eventualmente se incluya en la facturación solo podrá corresponder al impuesto generado sobre el valor de la comisión de intermediación, de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en ningún caso podrá aplicarse IVA sobre el valor total de la factura original del artista o tercero cuando dicho servicio no cause este impuesto.

El contratista no podrá trasladar, capitalizar ni incorporar dentro de su comisión valores correspondientes a impuestos no causados en la operación principal, ni obtener beneficio económico derivado de la facturación de IVA sobre servicios exentos, excluidos o no gravados.

Nota 11: Soportes, desglose y transparencia en la facturación: En todos los casos en que el contratista actúe como intermediario para la contratación de artistas o terceros, deberá adjuntar como soporte obligatorio para el trámite de pago la factura original expedida por el artista o proveedor, junto con el respectivo RUT y la certificación de su régimen tributario cuando aplique. La factura presentada por el contratista deberá discriminar de manera independiente y expresa: (i) el valor pagado al artista o tercero, sin alteración ni incorporación de valores adicionales; (ii) el valor de la comisión de intermediación; y (iii) el IVA únicamente sobre la comisión, cuando haya lugar a ello. En ningún caso se aceptarán facturas globales, consolidadas o sin desglose que impidan verificar la base real de liquidación de la comisión o que incorporen IVA sobre servicios exentos, excluidos o no gravados. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al rechazo de la cuenta de cobro y a las demás consecuencias contractuales a que haya lugar.

4.9. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II y se ajuste al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual LA ENTIDAD podrá efectuar las solicitudes del caso, sin que ello se constituya una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

Al presentarse cualquiera de las circunstancias que se señalan a continuación, ello dará lugar al rechazo:

1. Cuando la propuesta sea radicada en medio físico y no a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II, en este caso la misma será devuelta sellada a la dirección registrada en el sobre.
2. Cuando la persona que presenta la oferta no es legalmente capaz para ello.
3. Cuando el proponente no aporte la garantía de seriedad con la oferta, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3°, del artículo 5°, de la Ley 1882 de 2018.
4. Cuando la propuesta sea presentada desde el usuario de uno de los integrantes, siendo un proponente plural, razón por la cual los proponentes plurales deberán presentar su oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II desde el usuario del proponente plural.
5. Cuando una propuesta económica sea artificialmente baja, una vez surtido el trámite establecido

en el Decreto Nacional No. 1082 de 2015.

6. Cuando el proponente no presente la propuesta económica de forma simultánea con la oferta.
7. Cuando el proponente no cumpla con las condiciones o requisitos habilitantes mínimos (técnicos, jurídicos, financieros) señalados en el Pliego de Condiciones Electrónico o sus anexos, previo requerimiento que le realice la Entidad en el término de traslado de la evaluación y el proponente no los aporte.
8. Cuando la propuesta económica supere los valores techo referenciados en el estudio de mercado, esto es, una oferta de porcentaje negativo de descuento.
9. Cuando el proponente persona jurídica singular o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política o la ley.
10. Cuando una Cooperativa constituya proponente plural con una sociedad comercial.
11. Cuando el representante legal de la persona jurídica que presente propuesta o miembro del consorcio o unión temporal, presente antecedentes que lo inhabiliten para contratar con el Estado.
12. Cuando para el mismo proceso de selección se demuestre la participación del mismo proponente persona natural o jurídica, de alguno de los miembros que conformen una unión temporal o consorcio; en dos o más propuestas; por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.
13. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta, previo requerimiento que le realice la Entidad en el término de traslado de la evaluación y el proponente no los aporte.
14. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
15. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
16. Cuando el proponente no retire la oferta presentada y presente una nueva oferta, una vez la entidad haya expedido una adenda que modifique el cuestionario del Pliego de Condiciones.
17. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
18. Cuando se omita presentar el **Formato No. 10 OFERTA ECONÓMICA**, o el proponente altere su estructura y formulación según las notas indicativas de dicho formato.
19. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u horas exactas señaladas para el cierre del plazo.
20. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.
21. Cuando el proponente presente la oferta sin el cumplimiento del protocolo de indisponibilidad del SECOPII (Cuando aplique)
22. Cuando el proponente no relacione el valor total del presupuesto oficial, esto es, la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($2.477.218.809), en el cuestionario OFERTA ECONOMICA – SECOP II en los términos indicados por la ENTIDAD.
23. El proponente debe diligenciar en el Formato No. 10 OFERTA ECONÓMICA el PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO OFERTADO para la totalidad de los bienes y servicios que se encuentran incluidos en el TARIFARIO. El porcentaje (%) ofertado debe ser mayor a cero por ciento (0,00%).

SO PENA DE RECHAZO.

24. Las demás causales de RECHAZO previstas en la ley y en el presente documento.

CAPÍTULO QUINTO
CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007, LA ENTIDAD verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, las condiciones de experiencia y capacidad de organización aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que **NO OTORGAN PUNTAJE** y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la verificación, son los estipulados en el presente pliego de condiciones.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En este sentido, LA ENTIDAD una vez verifique las propuestas en la fecha y lugar establecido en el cronograma, manifestará si están **HABILITADAS** o **NO HABILITADAS**, con el fin de determinar cuáles ofertas son objeto de calificación – ponderación.

5.1. CRITERIOS DE HABILITACIÓN

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los oferentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor:

5.1.1. Criterios Habilitantes:

ASPECTO	RESULTADO
Verificación de requisitos habilitantes Jurídicos	HABILITADO / NO HABILITADO
Verificación de requisitos habilitantes Técnicos y Condiciones de Experiencia	HABILITADO / NO HABILITADO
Verificación de requisitos habilitantes Financieros y Capacidad de Organización	HABILITADO / NO HABILITADO

5.1.2. Criterios de habilitación y verificación jurídica

La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no tiene ponderación, se estudiará la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos del **1 al 21,** del numeral **4.4.1**, del

presente Pliego, con el fin de que la administración pueda verificar la presentación y cumplimiento de los documentos y requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones electrónico y sus anexos.

A esta verificación NO se le asignará puntaje, su resultado será HABILITADO o NO HABILITADO

La verificación de los aspectos jurídicos será realizada por el verificador jurídico o comité verificador jurídico constituido al interior de la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO, la cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y las exigencias de la invitación pública y el pliego de condiciones.

Si una propuesta no acredita los requisitos jurídicos subsanables exigidos y luego de solicitados **NO** fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, **LA ENTIDAD** determinará que la propuesta **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE (NO HABILITADO JURÍDICAMENTE)** ocasionando la exclusión de la propuesta para que esta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo.

Nota 1: Que de acuerdo con la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, Artículo 5, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Nota 2: Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberán acreditar de manera independiente los requisitos jurídicos exigidos en el proceso de selección.

5.1.3. Criterios de habilitación y verificación financiera

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP **vigente y en firme al cierre del presente proceso a corte a 31 de diciembre 2025** teniendo en cuenta los plazos establecidos por la ley para renovar esta información, o la información financiera anexa a la oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

5.1.3.1 Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Margen solicitado	Fórmula
Capital de Trabajo	Mínimo Requerido de 3’172.006	Activo corriente – Pasivo corriente
Índice de Liquidez	MAYOR O IGUAL A: 2.11	Activo Corriente/Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	MENOR O IGUAL A: 50%	Pasivo Total/Activo Total
Razón Cobertura de Intereses	MAYOR O IGUAL A: 6.44	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses

NOTA 1: Si al momento del cierre de propuestas del presente proceso, se encuentra en trámite la renovación del RUP con la información a corte 31 de diciembre de 2025 según los plazos establecidos por norma (5º. día hábil del mes de Abril de 2025) le será verificada la información contenida en el RUP con corte a **31 de diciembre de 2024**. En todo caso la entidad verificará la información que se encuentre **VIGENTE y en FIRME** al momento de cierre del proceso:

“De otro lado, tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1. y pese a que la renovación no esté en firme, es

decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente. Incluso, en caso de que el RUP con la información «antigua» se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente. En efecto, ninguno de los proponentes, durante el término otorgado para subsanar ofertas, podrá «acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso», por lo que la evaluación se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre, independientemente de que la nueva información favorezca o perjudique al proponente" ***Concepto C – 750 de 2022***

NOTA 2: Para el caso de que el proponente sea MiPyme, deberá acreditar tal condición de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: En todo caso se tendrá en cuenta lo dispuesto **ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.2.** Determinación de los Requisitos Habilitantes del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o esté organizado en cualquier forma de asociación, se calculará ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 3 "Suma de los componentes de los indicadores", **el cual se puede evidenciar dentro del estudio del sector**.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitará con el indicador de razón de cobertura de intereses.

5.1.3.2 Capacidad organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Margen solicitado	Fórmula
Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A: 18%	Utilidad operacional / patrimonio
Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A: 8%	Utilidad operacional / activo total

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o esté organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 3 *"Suma de los componentes de los indicadores".*

La capacidad organizacional del proponente se determinará mediante los siguientes indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

No obstante, lo anterior el proponente deberá presentar el RUP vigente y en firme al cierre del proceso, en los términos del decreto 1082 del 2015.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera vigente y en firme que tenga relacionada en el registro único de proponentes al momento de presentación de su oferta**.**

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana.

NOTA 1: En todo caso se tendrá en cuenta lo dispuesto **ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.2.** Determinación de los Requisitos Habilitantes del Decreto 1082 de 2015.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, la FUGA evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL.**

En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para la participación de las Personas Extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) y/o (los que hagan sus veces según la normatividad de cada país) que satisfagan los indicadores financieros y organizacionales del presente proceso, tomando como base el último año anterior (2023), apostillados, en idioma español, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, de acuerdo con el modelo establecido en el FORMATO “CERTIFICACIÓN PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA” en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera. Las anteriores cifras deben estar convertidos a pesos con la tasa de cambio del día de corte de los estados financieros.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la FUGA y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como **NO HABILITADO**, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

5.1.4 Criterios de habilitación y verificación técnica

La verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos no tiene ponderación, se revisará la información técnica de las propuestas y los documentos requeridos en el numeral 4.4.2. del presente Pliego, con el fin de que la FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO pueda verificar la presentación y cumplimiento de los documentos y requisitos mínimos exigidos en pliego de condiciones electrónico y sus anexos.

Si una propuesta no acredita los requisitos técnicos subsanables exigidos y luego de requeridos NO fueron aportados, allegados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias**, LA ENTIDAD** determinará que la propuesta **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE (NO HABILITADO TÉCNICAMENTE**) ocasionando la exclusión de la propuesta para que esta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo.

5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN

La Fundación aplicará el siguiente procedimiento para evaluar las propuestas habilitadas en el presente proceso de selección.

FACTOR	PUNTAJE
Factor de Calidad – Técnica	50 Puntos
Evaluación Económica	38,50 Puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 Puntos
Vinculación de trabajadores con discapacidad	1 Punto
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0,25 Puntos
Criterios diferenciales para empresas MIPYMES	0,25 Puntos
Total	100 Puntos

NOTA - REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: Conforme lo establecido en el artículo 58 Ley 2195 de 2022 "*Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%)*

del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO. *La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. (…)"* ***(Subrayado fuera de texto).***

Para la aplicación de la excepción establecida en el parágrafo primero el proponente deberá allegar el correspondiente auto admisorio de la demanda el cual deberá tener fecha de expedición anterior al cierre del proceso, dentro de los documentos de la propuesta o como subsanación si se omite su aporte en la misma, de la aplicación del criterio se correrá traslado en la evaluación preliminar.

5.2.1. FACTOR DE CALIDAD – TÉCNICO (Máximo CINCUENTA (50) puntos)

Se asignará máximo cincuenta (50) puntos al proponente que junto con su propuesta ofrezca, para establecer el respectivo puntaje el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 9 FACTOR DE CALIDAD - TÉCNICO:**

5.2.1.1 SERVICIO ADICIONAL PRODUCCIÓN TÉCNICA

Se asignan máximo **quince (15) puntos** al proponente que ofrezca el paquete descrito a continuación de forma adicional.

Criterio	Puntaje
Una (1) tarima 6x6m, un (1) Paquete de Sonido 1, un (1) generador eléctrico de 30 KWA por 12 hrs, una (1) carpa 6x6m.	15 puntos
Total	**15 puntos**

5.2.1.2 Recurso de carpas

Se asignan **diez (10) puntos** al proponente que ofrezca poner a disposición de la Entidad cinco (5) carpas de 2 mts x 2 mts sin costo alguno para la realización de un (1) evento a elección de la FUGA en la totalidad de la ejecución del contrato.

5.2.1.3 Recurso humano ofertado para logística de eventos culturales

Se asignan máximo **veinticinco (25)** puntos al proponente que ofrezca personal logístico, de salud y de aseo sin que esto genere costos adicionales a la Entidad. A continuación se describe el personal:

Criterio	Puntaje
Veinte (20) operadores, dos (2) coordinadores y cuatro (4) brigadistas contra incendio para un (1) día de evento, en un turno de hasta doce (12) horas que determine la FUGA de acuerdo con sus necesidades.	10 puntos
Un (1) médico general y seis (6) auxiliares de enfermería para un (1) día de evento, en un turno de doce (12) horas que determine la FUGA de acuerdo con sus necesidades.	9 puntos
Cinco (5) personas de aseo durante 12 horas para un (1) evento que determine la FUGA sin que esto genere costo adicional.	6 puntos
Total	**25 puntos**

Para participar del puntaje, el proponente deberá diligenciar el formato correspondiente **FORMATO No. 9 FACTOR DE CALIDAD - TÉCNICO**.

2.FACTOR PRECIO – 38.50 PUNTOS:

FACTOR ECONÓMICO	**PUNTAJE MÁXIMO:** 38,50 PUNTOS
8.5 Puntos otorgados al mayor porcentaje de descuentos proveniente de la sumatoria de las comisiones ofertadas	
30 Puntos otorgados al mayor porcentaje de descuento proveniente de la sumatoria de los unitarios en la oferta económica presentada	

La evaluación económica se realizará únicamente con aquellas ofertas que hayan resultado HABILITADAS técnica, jurídica y financieramente, y se asignará un puntaje máximo de treinta y ocho punto cincuenta (38.50) puntos derivada de las dos metodologías aplicables como se describen a continuación:

a. Metodología por mayor descuento en la sumatoria de los porcentajes de comisiones (aplicable a la sumatoria de los porcentajes de comisión ofertada). Puntaje máximo asignado**: 8.5 puntos.**

b. Metodología de selección de por TRM (aplicable para la sumatoria de los ítems unitarios sin IVA que componen las 13 subcategorías de la oferta económica). Puntaje máximo asignado: **30 puntos.**

La oferta por parte de los proponentes se diligenciará en el formato dispuesto para tal fin, denominado **FORMATO No. 10 OFERTA ECONÓMICA**, el cual deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, gravámenes e impuestos, erogaciones, etc. en los cuales incurra el proponente para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación. (Los precios en esta etapa de evaluación, como se describe en el formato de oferta económica **NO TIENEN IVA,** la aplicación de este impuesto se efectuará de manera posterior una vez se seleccione el adjudicatario. Esto se plasmará mediante el tarifario final a suscribir entre las partes, con el redondeo correspondiente. Así

mismo, los porcentajes ofertados de descuento para cada categoría se aplicarán uniformemente a los ítems de que compongan la misma)

Nota No. 1: El proceso será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial al oferente que haya obtenido la mayor calificación dentro del proceso; así mismo, los valores unitarios y porcentajes de comisión se aplicarán por parte de la FUGA de acuerdo con los presentados en la propuesta económica por parte del adjudicatario y su posterior aplicación del IVA y redondeo respectivo.

Nota 2. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su oferta económica de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar los valores de la misma, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

Nota 3. Para el diligenciamiento de su oferta en SECOP II, el proponente debe diligenciar en el apartado “Sobre Económico”, los valores en pesos colombianos correspondientes al monto ofrecido en el formato de oferta económica (Celda G32 del formato de oferta económica).

Nota 4. Las Ofertas Económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, gastos de personal, transportes para la entrega de productos y servicios, embalaje, entrega, estampillas, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Es de resaltar que el proponente conoce que su oferta en el formato de oferta económica se calculará sin IVA y la entidad aplicará el IVA posteriormente en el tarifario final.

METODOLOGÍAS DE EVALUACIÓN

a. **Metodología por mayor descuento en la sumatoria de los porcentajes de comisiones (aplicable a la sumatoria de los porcentajes de comisión ofertada). Puntaje máximo asignado: 8.5 puntos.**

Esta metodología aplicará a la sumatoria de los porcentajes ofertados por los tres conceptos de comisión dentro del proceso que el proponente incluirá dentro de su oferta económica en Excel. Una vez sumados los porcentajes ofertados por cada oferente, se confrontarán todas las propuestas de los oferentes habilitados y se determinará cuál es el menor valor (que corresponde al mayor descuento) en sumatorias de porcentajes[1] de comisiones ofertado, al cual se le asignará el puntaje máximo de 8.5 puntos.

Los puntajes subsecuentes se calcularán para el resto de las ofertas en orden ascendente, por regla de tres inversa con respecto al puntaje máximo asignado.

La fórmula de la regla de tres inversa está dada por:

$$Puntaje = \frac{Oferta_{valormínimo} \times Puntajemáximo}{Oferta_{proponente}}$$

En caso de empate, se asignará el mismo puntaje a las propuestas que converjan en oferta. Así mismo, se tendrán en cuenta los valores arrojados por la fórmula anterior, hasta con dos decimales para la asignación del puntaje respectivo.

[1]Es menester indicar que un porcentaje también es un valor matemático como lo son los valores en pesos, o cualquier otra unidad, ya que es un valor numérico que indica una proporción con respecto a 100, válida para comparaciones, cálculos y análisis. Por tanto no se aceptará ninguna interpretación por parte de algún proponente de convertir a dinero o cualquier otra unidad estos porcentajes, sobre los cuales se hará la operación matemática de evaluación económica y de evaluación por precios artificialmente bajos de llegar a ser aplicable.

b. Metodología de selección por TRM (aplicable para la sumatoria de los ítems unitarios que componen las 13 subcategorías del tarifario). Puntaje asignado: 30 puntos.

El valor a aplicar dentro de la metodología seleccionada por la TRM y la asignación consecuente del puntaje será **el valor total en pesos colombianos de la propuesta del oferente sin IVA** (el cual es la sumatoria de los valores de la columna G del formato de oferta económica – **celda G32**-) derivado de los cálculos arriba indicados.

La FUGA a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 30 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media Geométrica
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM **que rija a los dos días hábiles siguientes al día definitivo de cierre para la presentación de propuestas**. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 32	1	Media aritmética
De 33 a 65	2	Media Geométrica
De 66 a 99	3	Menor Valor

(I) MEDIA ARITMÉTICA: Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta *i* sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA 1: Se otorgarán la totalidad de los puntos a la oferta que corresponda a la **media aritmética** o aquella que esté más cerca por debajo, y las demás ofertas se puntuarán de acuerdo con la fórmula establecida.
NOTA 2: Los valores evaluados según esta metodología se tendrán en cuenta hasta su quinto decimal y no serán objeto de fórmula de redondeo.

(II) MEDIA GEOMÉTRICA: Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	**1**

4 – 6	**2**
7 – 9	**3**
10 – 12	**4**
13 – 15	**5**
….	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n = Número de Ofertas habilitadas
PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 30 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 30 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
G_{PO} = Media geométrica
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA 1: Se otorgarán la totalidad de los puntos a la oferta que corresponda a la **media geométrica** o aquella que esté más cercana, y las demás ofertas se puntuarán de acuerdo con la fórmula establecida.
NOTA 2: Los valores evaluados según esta metodología se tendrán en cuenta hasta su quinto decimal y no serán objeto de fórmula de redondeo.

(IV) MENOR VALOR: Esta metodología asignará el puntaje máximo a la oferta con MAYOR PORCENTAJE GLOBAL DE DESCUENTO APLICADO A LA TOTALIDAD DE ÍTEMS Y SU EQUIVALENTE EN PESOS (Celda G32 del formato de oferta económica). Este valor como se indicó anteriormente corresponderá al equivalente en pesos derivado de los porcentajes de descuento de cada categoría de su oferta y su valor correspondiente a la sumatoria de los ítems unitarios cubiertos por la oferta económica. Dichos porcentajes se diligenciarán en el formato dispuesto para tal fin, el cual deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, en los cuales incurra el proponente para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación.

El puntaje máximo se otorgará a aquella oferta cuyo valor en pesos (sin IVA de la Celda G32 del formato de oferta económica) sea el menor entre las propuestas habilitadas y evaluadas.

Los puntajes subsecuentes se calcularán para el resto de las ofertas en orden ascendente, por regla de tres inversa con respecto al puntaje máximo asignado.

La fórmula de la regla de tres inversa está dada por:

$$Puntaje = \frac{Oferta_{minima} \times Puntaje máximo}{Oferta_{proponente}}$$

En caso de empate, se asignará el mismo puntaje a las propuestas que converjan en oferta.

NOTA 1: Los valores evaluados según esta metodología se tendrán en cuenta hasta su quinto decimal y no serán objeto de fórmula de redondeo.

SE ACLARA QUE LA OFERTA ECONÓMICA NO ES OBJETO DE SUBSANACIÓN DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA.

Precio artificialmente bajo:

En el evento en que, a criterio de la entidad y de acuerdo con la guía de CCE, el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad a través del comité económico y financiero evaluador deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación más reciente expedida por Colombia Compra Eficiente.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL - MÁXIMO 10 PUNTOS.

Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos.

La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 puntos

Teniendo en cuenta que en el presente proceso de selección la entidad no contempla adquisición de bienes, sino una prestación de servicios y por tanto la no existencia de bienes relevantes, el puntaje se otorgará únicamente por servicio Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional, por lo tanto, el proponente para la asignación del puntaje deberá vincular en la ejecución del contrato mínimo el 80% de empleados o contratistas colombianos.

El proponente debe señalar en el formato correspondiente con una X el origen de sus servicios.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

La anterior asignación de puntaje se realizó en virtud de las disposiciones normativas contenidas en el Decreto 680 de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1, **Decreto Nacional 680 de 2021** sobre “puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.”, se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional.

Para otorgar el puntaje de servicios de origen nacional, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Para obtener el puntaje por “con trato nacional”, se reconocerá, a:

- Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación.
- Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
- A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones.

En concordancia con el decreto y con lo expresado en el concepto de Colombia compra eficiente, se entiende que “*la regla de origen será sustituida con el fin de encargar a la Entidad Estatal la definición de manera razonable y proporcionada de los bienes colombianos relevantes de acuerdo a la información analizada en la etapa de planeación del Proceso de Contratación, el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto y la existencia de las mismos en el Registro de*

Productores de Bienes Nacionales, con el fin de asignar el puntaje de qué trata la primera franja de la Ley 816 de 2003, en función del uso de los bienes relevantes en la ejecución del contrato"

El proponente debe señalar en el **FORMATO No. 11 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** correspondiente con una X el origen de sus servicios.

VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

Para obtención del puntaje adicional por vinculación de personal con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, el proponente deberá acreditar que dentro de la planta de personal se encuentran trabajadores con discapacidad, y por lo tanto tendrá que entregar con la propuesta los siguientes documentos:

1. Certificación donde acredite el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe ser suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda y:

2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, donde se acredita el número mínimo de personas con discapacidad que pertenecen a la planta de personal del proponente, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se le asignará 1 PUNTO al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de conformidad con su planta de personal, como señala a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para obtener el puntaje adicional de vinculación de personal con discapacidad, **se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia en salarios mínimos legales vigentes (SMMLV)**, requerida para la respectiva contratación, quien será el que debe acreditar que dentro de la planta de personal tiene vinculados trabajadores con discapacidad.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS - MÁXIMO 0,25 PUNTOS.

La entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021. El proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 12 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA**

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Para el caso de que el proponente sea una Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante el Registro Único de Proponentes.
2. Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o con la presentación del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021

PARÁGRAFO 4. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 5. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y las disposiciones de Pliego de Condiciones.

En caso de que con ninguno de los once (11) criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 se pueda determinar un ganador, la entidad estatal establece el siguiente método aleatorio para seleccionar al oferente ganador:

- **Si la audiencia se realiza de manera presencial o través de medios electrónicos:**

- La adjudicación se realizará por sorteo mediante el mecanismo de papeletas así: Un funcionario de la FUGA o participante escogido entre los asistentes a la audiencia (En caso de que la audiencia sea presencial) introducirá en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes

respecto de los cuales persiste el empate con el nombre de cada uno de ellos. La primera papeleta que se seleccione de la bolsa será el oferente ganador.

- En caso de realizar el sorteo a través de medios electrónicos: Se informará mediante mensaje público en la plataforma del SECOP II el nombre de los proponentes que se encuentran empatados y se remitirá el link para que se conecten conforme la hora y el día señalado a fin de llevar a cabo el sorteo.

NOTA No. 1: El resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

NOTA No. 2: Los proponentes deberán allegar junto con su propuesta la totalidad de los documentos por medio de los cuales pretenden acreditar los criterios de desempate.

CAPÍTULO SEXTO
CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO Y PROYECTO DE MINUTA

6.1. INCUMPLIMIENTO

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término previsto, LA ENTIDAD hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar para el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

6.2. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

6.2.1. LA CERTIFICACIÓN BANCARIA. En la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera. El presente documento se deberá allegar para la suscripción del contrato.

6.2.2. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

El proponente adjudicatario deberá adjuntar el Registro Único Tributario actualizado de conformidad con la normativa tributaria vigente y la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012.

En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la copia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la Resolución de adjudicación.

6.3. PLAZOS CONTRACTUALES

6.3.1. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será por **OCHO MESES y/o hasta agotar los recursos**, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el Contratista.

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C.

El contratista (oferente adjudicatario) deberá tener su domicilio principal o contar con sucursal o sede en la ciudad de Bogotá, que permita la atención de los requerimientos y asistencia a las citaciones que se realicen en el marco del cumplimiento del objeto contractual, en el menor tiempo posible, esta condición no limita la participación en el presente proceso de selección, toda vez que la exigencia de la misma sólo será frente al proponente que resulte adjudicatario del proceso, es decir aquel que cuente con la calidad de contratista. Dicha obligación solo será exigible posterior a la firma del contrato y previo al acta de inicio, lo anterior atendiendo a las actividades inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

6.3.2. Liquidación del contrato

El contrato que resulte del presente proceso será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.4. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato se suscribirá por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($2.477.218.809).,** incluidos los costos de remuneración, el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

6.5. FORMA DE PAGO

La Fundación se compromete a pagar el valor del contrato en pagos por mensualidades vencidas, de acuerdo con el valor de los servicios efectivamente prestados en el respectivo período (valores unitarios adjudicados), previa radicación de la factura acompañada de los siguientes documentos soporte:

- Formato de solicitud del requerimiento y/o necesidad
- Soportes de precios del mercado, cotizaciones o soportes que se requiera por el supervisor según el servicio prestado
- Informe del servicio prestado
- Documentos que acrediten, la vinculación de mujeres, empresas, sociedades y corporaciones o emprendimientos de mujeres, en calidad de su género, así como de su pertenencia a comunidades reconocidas, protegidas o en estado de vulnerabilidad, en calidad de proveedores o personal operativo para la realización específica de las acciones de los eventos y/o actividades, dentro de los diferentes eventos y/o actividades que se desarrollen de manera mensual, cuando aplique.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y certificación del pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamentan la materia.

Los costos y gastos en que deba incurrir el proponente para la presentación de la propuesta serán de su cuenta y riesgo exclusivos. La FUGA no reconocerá suma alguna por estos conceptos. El interesado en participar deberá enterarse en forma suficiente de las condiciones en que se celebrará y ejecutará el contrato antes de presentar su propuesta, por lo tanto, se entenderá que el valor por el cual se adjudicó el proceso y fue ofertado, prevé todos los gastos y costos generados con ocasión del contrato que se suscriba, y los riesgos del contrato asignados y distribuidos en la matriz de riesgos o sin que haya lugar al cobro posterior por otros conceptos.

Nota 1. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

Nota 2. Descuentos: El proponente en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que la FUNDACIÓN efectuará los descuentos de ley del orden nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto de la aceptación de oferta.

Nota 3. (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el numeral 7° parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, *"Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente como responsable del IVA".* Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos como responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 4: EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

Nota 5: El IVA, las Estampillas, la retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. De igual manera, el proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones locales y nacionales a que haya lugar, los cuales deben ser asumidos por el CONTRATISTA. Los cuales no serán transferibles a terceros. Dentro de los impuestos aplicables al contrato, se encuentran el IVA del 19%, Estampillas del 3.6% y timbre del 1% por superar las 6000 UVT (en cuanto a este último el 1% se tiene que suscribir en una proporción 50/50 entre las partes del contrato. La FUGA es una entidad que está exenta de dicho impuesto. Por tanto, el valor del impuesto de timbre a pagar por el operador es del 0.5% del valor del contrato ANTES DE IVA, esto, por supuesto, en el caso que dicho impuesto a la fecha de suscripción del contrato siga en firme de acuerdo a las directivas gubernamentales).

Nota 6: Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 7: Cuando el contratista en cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales suscriba con terceros en el exterior negocios o relaciones jurídicas para la realización de eventos o actividades de o en las que participe la FUGA, cuya forma de pago se pacte en moneda extranjera, deberá el Contratista presentar la factura de los costos directos en pesos colombianos utilizando la tasa de conversión aplicable para la fecha de suscripción de la relación o negocio jurídico entre éste y el tercero, conforme la TMR definida para dicha fecha por la Superintendencia financiera.

Nota 8: Los valores ofertados deben cubrir los costos directos o indirectos, tributos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del Contratista. Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni reajustes.

Nota 9: La entidad no asumirá bajo ninguna circunstancia pagos con doble comisión.

Nota 10: Comisión por intermediación y tratamiento del IVA: En los eventos en que el contratista actúe como intermediario para la contratación y pago de artistas, proveedores o terceros, incluidos ítems no previstos inicialmente, la comisión por intermediación se liquidará única y exclusivamente sobre el valor base del servicio efectivamente prestado, entendido este como el valor sin IVA u otros impuestos, cuando dichos servicios se encuentren legalmente exentos, excluidos o no gravados del impuesto sobre las ventas.

En consecuencia, el IVA que eventualmente se incluya en la facturación solo podrá corresponder al impuesto generado sobre el valor de la comisión de intermediación, de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en ningún caso podrá aplicarse IVA sobre el valor total de la factura original del artista o tercero cuando dicho servicio no cause este impuesto.

El contratista no podrá trasladar, capitalizar ni incorporar dentro de su comisión valores correspondientes a impuestos no causados en la operación principal, ni obtener beneficio económico derivado de la facturación de IVA sobre servicios exentos, excluidos o no gravados.

Nota 11: Soportes, desglose y transparencia en la facturación: En todos los casos en que el contratista actúe como intermediario para la contratación de artistas o terceros, deberá adjuntar como soporte obligatorio para el trámite de pago la factura original expedida por el artista o proveedor, junto con el respectivo RUT y la certificación de su régimen tributario cuando aplique. La factura presentada por el contratista deberá discriminar de manera independiente y expresa: (i) el valor pagado al artista o tercero, sin alteración ni incorporación de valores adicionales; (ii) el valor de la comisión de intermediación; y (iii) el IVA únicamente sobre la comisión, cuando haya lugar a ello. En ningún caso se aceptarán facturas globales, consolidadas o sin desglose que impidan verificar la base real de liquidación de la comisión o que incorporen IVA sobre servicios exentos, excluidos o no gravados. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al rechazo de la cuenta de cobro y a las demás consecuencias contractuales a que haya lugar

6.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con las obligaciones especificas señalas en el estudio previo y/o minuta del contrato.

6.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con las obligaciones generales señalas en el estudio previo y/o minuta del contrato.

6.8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

LA FUNDACIÓN se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Realizar todos los trámites necesarios, para procurar que EL CONTRATISTA reciba oportunamente el pago por los servicios efectivamente prestados, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.

2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.

3. Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del mismo.

4. Verificar junto con el contratista, los espacios y recursos que serán usados para el desarrollo

de las actividades programadas, previa realización de estas.

5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.

6. Verificar a través del supervisor(a) del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Único Sectorial 643 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres",* relacionada con vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes establecidos, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

7. Realizar, a través de supervisor (a) del contrato, el seguimiento y reporte a la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres durante todo el periodo de ejecución

8. Brindarle al contratista la información necesaria para la óptima prestación del servicio.

6.9. MECANISMOS DE COBERTURA

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar como mecanismo de cobertura alguna de las siguientes garantías:

1.Contrato de seguros contenido en una póliza
2.Patrimonio autónomo.
3.Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del referido Decreto.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO NIT: 860.044.113-3
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el contratista.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Calidad del servicio: Para garantizar el cubrimiento de la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Para cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Póliza de Anexo de Responsabilidad extracontractual: El valor de esta garantía no podrá ser inferior a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

NOTA: El contratista deberá mantener vigente la garantía de cumplimiento a favor de la Fundación, hasta la liquidación del contrato; lo anterior, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.12.7, del Decreto 1082 de 2015.

6.10. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido de la siguiente manera:

- **Por parte de la Subdirección Artística y Cultural:** La supervisión será ejercida por el/la Profesional Especializado de Subdirección Artística y Cultural o quien haga sus veces o quien sea designado por la ordenación del gasto.
- **Por parte de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá** Profesional Especializado Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá o quien haga sus veces o quien sea designado por la ordenación del gasto.

Nota 1: Cada uno de los supervisores realizará la función respectiva exclusivamente sobre los recursos de los proyectos de inversión asignados para cada Subdirección a la que pertenezca.

Nota 2: Las actas de cada una de las sesiones deberán ser elaboradas por el apoyo a la supervisión administrativa de las diferentes dependencias que participan en el comité.

Nota 3: La FUGA, considera que no existe necesidad de interventoría, dado que las subdirecciones cuentan con profesionales idóneos, que tienen la capacidad técnica y experiencia para adelantar el control de ejecución y vigilar permanentemente el desarrollo contractual a través del ejercicio de la supervisión.

Los anteriores supervisores podrán designar apoyo(s) a la supervisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

La anterior designación contempla el desarrollo de las siguientes actividades:

- Solicitud y aprobación de eventos y/o actividades y de las cotizaciones presentadas por el Contratista.
- Verificación y aprobación técnica del desarrollo del evento y/o actividad y del recibo a satisfacción del evento o actividad.
- Seguimiento presupuestal y contable de los recursos asignados por la dependencia a su cargo.
- Revisión y aprobación de las facturas presentadas por el Contratista.
- Elaboración y remisión a la supervisión administrativa, financiera y jurídica respectiva los informes de supervisión de cada uno de los eventos y/o actividades con sus respectivos soportes para trámite de pago.
- Elaboración y remisión a la supervisión administrativa, financiera y jurídica respectiva los informes que evidencien posible incumplimiento por parte del Contratista.
- Las demás actividades determinadas en el pliego de condiciones, estudio previo y anexo técnico, así como las que se deriven y relacionen con la gestión técnica y contable del contrato y/o Contratista.

Nota: Son obligaciones de la Supervisión, las establecidas en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión de la FUGA.

En todo caso, y en cualquier momento y sin que se requiera de modificación del contrato, el ordenador del gasto, podrá cambiar la supervisión del mismo, mediante comunicación escrita, o designar apoyo a la supervisión cuando se requiera. El supervisor (a) evaluará los servicios prestados y expedirá cuando así proceda, las certificaciones de cumplimiento para el trámite del pago respectivo.

6.10.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA SUPERVISIÓN: La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, que es ejercido por la Entidad, a través del supervisor designado. Incluir si se requiere apoyo técnico y/o apoyo financiero y contable dentro de las principales actividades que debe desempeñar el supervisor, se encuentran: 1. Suscribir acta de inicio, en caso de ser necesario, previa comunicación por parte de la Oficina Jurídica de la FUGA. 2. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación. 3. Exigir al contratista la elaboración del informe de actividades en el formato adoptado por la entidad para tal efecto, verificar las evidencias que demuestren que efectivamente se dio cumplimiento a cada una de las obligaciones. 4. Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución, en los casos que sea procedente. 5. Controlar la vigencia de las garantías exigidas en el contrato, en caso de que se hayan pactado. 6. Atender y responder oportunamente los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato. 7. Verificar que, para cada pago derivado del contrato, el contratista cumpla con las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y /o parafiscales 8. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo estipulado. 9. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. 10. Informar a la Oficina Jurídica, sobre el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que inicien las acciones contractuales, legales o judiciales correspondientes con copia a la aseguradora que expidió la póliza que ampara el contrato. 11. Abstenerse de permitir la ejecución del contrato, cuando el plazo del mismo haya vencido. 12. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones del plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Jurídica, con la aprobación por parte del ordenador del gasto. 13. Realizar los trámites para la expedición del certificado de

disponibilidad presupuestal, para adicionar al contrato. 14. Informar el recibo a satisfacción del objeto del contrato, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista. 15. Realizar el ingreso de bienes o elementos adquiridos al área de almacén de la FUGA, de conformidad con los protocolos o resoluciones internas que la Entidad haya expedido para el efecto, cuando a ello hubiere lugar. 16. Diligenciar el formato adoptado por la Entidad para realizar el seguimiento de las actividades ejecutadas por la contratista.

6.11. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Los conflictos derivados del trámite del presente proceso, presentación de las ofertas, adjudicación, celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se rigen por las normas vigentes del derecho colombiano y serán competencia del juez de lo contencioso administrativo.

6.12. REQUISITOS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO

6.12.1. Para el perfeccionamiento del contrato

a) Firma de las partes

6.12.2. Para la ejecución del contrato:

a) Expedición del Registro Presupuestal.
b) Aprobación de la garantía por LA ENTIDAD
c) Suscripción del acta de inicio.

6.12.3. Otros requisitos legales:

Una vez perfeccionado el contrato, el Contratista deberá PAGAR los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos a que haya lugar de acuerdo a la normativa vigente.

7. ANEXOS

- **ANEXO No. 1 ANEXO TÉCNICO**
- **ANEXO No. 2 FICHA TÉCNICA**
- **ANEXO No. 3 MATRIZ DE RIESGOS**
- **ANEXO No. 4 ESTUDIO DE MERCADO**
- **ANEXO No. 4.1. COTIZACIONES**
- **ANEXO No. 5 ANÁLISIS DEL SECTOR**
- **ANEXO No. 6 PROYECCION PRESUPUESTO Y ACTIVIDADES LOGISTICA**
- **ANEXO No. 7 RESOLUCION No. 260 DE 2020**
- **ANEXO No. 8 MINUTA DEL CONTRATO (El presente anexo corresponde aun documento informativo, que podrá ser objeto de ajustes conforme el desarrollo que tenga el presente proceso de selección).**

8. FORMATOS

- **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**
- **FORMATO No. 2 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DE LA PROPUESTA**
- **FORMATO No. 3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES**

PARAFISCALES

- **FORMATO No. 4 DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES**
- **FORMATO No. 5 RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
- **FORMATO No. 6 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**
- **FORMATO No. 7 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS INSCRITOS EN EL RUP CON QUE SE ACREDITA LA EXPERIENCIA**
- **FORMATO No. 8 INFORMACIÓN FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO**
- **FORMATO No. 9 FACTOR DE CALIDAD - TÉCNICO**
- **FORMATO No. 10 OFERTA ECONÓMICA**
- **FORMATO No. 11 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**
- **FORMATO No. 12 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.**